

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2022-261
DEMANDANTE:	RAFAEL PEREZ VARGAS
DEMANDADO:	CINDY MAYERLY REINOSO

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) RAFAEL PEREZ VARGAS asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso de IMPUGNACION PATERNIDAD en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- OFICIAR a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,

502

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza,

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo Juez Juzgado De Circuito Juzgado 003 Municipal Penal Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ec26b17740f3bd47383e741c733a8f5649649b56bf2ac342a264aa1a329896c

Documento generado en 06/07/2022 05:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica